



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

*Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020*



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA
LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA MODALIDAD
ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA POR EL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Oficina del Abogado General



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, orienta en su Modelo Educativo la formación integral de los estudiantes, como el proceso continuo de desarrollo de potencialidades de la persona, que equilibran los aspectos cognitivos y socioafectivos, hacia la búsqueda de su plenitud en el saber pensar, saber hacer, saber ser y saber convivir con los demás y que en el siglo XXI, representan el nuevo paradigma educativo de la educación superior, el cual plantea la urgencia de centrar la actividad formadora en el aprendizaje de los estudiantes a fin de que adquieran las competencias indispensables para enfrentar los retos de la sociedad de la información y del conocimiento. (Delors, 1996).

La operatividad del Modelo Educativo desde la perspectiva de la formación integral de los estudiantes requiere de condiciones específicas que han sido generadas en el Programa Institucional de Tutoría, las cuales le permiten poner en práctica sus fundamentos, dimensiones y áreas de formación; por lo que la relación Tutor-Tutorado se constituye como una estrategia pedagógica de acompañamiento en la trayectoria escolar de los estudiantes que promueve un mejor desempeño escolar y desarrollo intelectual y humano.

Para el adecuado funcionamiento del Programa Institucional de Tutoría se presenta este Reglamento, con la colaboración y participación de los responsables de las Comisiones Divisionales de Tutoría y académicos con experiencia en la implementación de la actividad tutorial.

Oficina del Abogado General



CONTENIDO

	PÁG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
CAPÍTULO I	
MARCO JURÍDICO	4
CAPÍTULO II	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO III	
DE LA TUTORÍA	5
CAPÍTULO IV	
DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA	7
CAPÍTULO V	
DEL TUTOR	11
CAPÍTULO VI	
DEL TUTORADO	14
CAPÍTULO VII	
DE LA MENTORÍA	17
CAPÍTULO VIII	
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TUTORIAL	18
TRANSITORIOS	24



REGlamento DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL

CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO

Artículo 1. El presente Reglamento es la base legal y obligatoria para la operatividad del Programa Institucional de Tutoría de nivel de Licenciatura y Técnico Superior Universitario en la modalidad escolarizada presencial; se sustenta en el Modelo Educativo y en la siguiente Legislación Universitaria:

- I. Ley Orgánica;
- II. Estatuto General;
- III. Estatuto del Personal Académico;
- IV. Reglamento Escolar del Modelo Educativo vigente; y
- V. Lineamiento para la Reestructuración Curricular de los Planes de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario.
- VI. Derogado.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El Reglamento de Tutoría es de observancia general y obligatoria, aplicable a todos los participantes de la actividad tutorial de nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario en la modalidad de estudio escolarizada presencial de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto normar las bases para la planeación organización, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 4. Los objetivos del Programa Institucional de Tutoría para la atención de estudiantes de Licenciatura y Técnico Superior Universitario de la modalidad escolarizada presencial son:



- I. **General:** Contribuir en la formación integral del estudiante en lo intelectual, humano, social y profesional, para mejorar la calidad de su proceso educativo, potencializando el desarrollo de competencias, a fin de adaptarse y dar respuesta a los cambios de su entorno, con sentido de responsabilidad y solidaridad; y
- II. **Específicos:**
 - a) Apoyar el proceso de integración a la vida universitaria de los estudiantes, a través de la orientación en el acceso a los servicios y programas universitarios;
 - b) Contribuir a la calidad del proceso de formación del Tutorado, mediante acciones preventivas y correctivas que favorezcan el desarrollo de sus competencias; y
 - c) Orientar al Tutorado en la identificación de alternativas que le permitan implementar soluciones a los problemas detectados, que pudieran ser causa de reprobación, rezago y deserción escolar.
 - d) Derogado.
 - e) Derogado.
 - f) Derogado.
 1. Derogado.
 2. Derogado.

CAPÍTULO III DE LA TUTORÍA

Artículo 5. La Tutoría es una función de la actividad docente que consiste en el acompañamiento académico personalizado por parte de los Profesores-Investigadores, para orientar al estudiante y dar seguimiento a su trayectoria escolar.

Artículo 6. Las modalidades de la Tutoría son:

- I. **Tutoría Individual:** Es la atención personalizada que se brinda a un Tutorado por parte de un Tutor asignado desde que inicia su trayectoria escolar hasta alcanzar el 45% de avance curricular. Es de carácter obligatorio para el estudiante; y
- II. **Tutoría Grupal:** Es la atención que brinda la Comisión Divisional de Tutoría a grupos de estudiantes que pasan del 45% de avance curricular y concluye cuando hayan alcanzado el 100% de los créditos.



Artículo 7. La acción Tutorial en la universidad contará con la colaboración de las Unidades de Atención Psicosocial, establecidas en cada una de las Divisiones Académicas, con suficientes profesionales especializados para la atención psicológica y pedagógica de los estudiantes. Desarrollando entre otras las siguientes actividades:

- I. Aplicación de instrumentos para la detección temprana de problemas que puedan influir en el desempeño escolar de los estudiantes de nuevo ingreso y que los colocan en situación de riesgo académico;
- II. En función de los resultados de los procesos de detección, diseñaran y desarrollaran diversas estrategias para su atención; y
- III. Brindaran atención psicoterapéutica a los estudiantes que lo soliciten o que sean canalizados por los Tutores y/o la Comisión Divisional de Tutoría.

Artículo 8. La acción tutorial se apoya en los siguientes procesos:

- I. **Asesorías Disciplinarias:** Es una actividad de apoyo al proceso de aprendizaje, que brindará un Profesor-Investigador sobre temas específicos de su especialidad o competencia profesional;
- II. **Cursos Remediales:** Es la atención que se brinda al Tutorado o grupos de estudiantes en situación de riesgo académico, a través de cursos de apoyo a asignaturas específicas;
- III. **Asesorías para el Servicio Social y la Práctica Profesional:** Es la orientación que se brinda al Tutorado o estudiante que haya pasado del 45% de avance curricular, sobre el Servicio Social y la Práctica Profesional, en coordinación con la Jefatura de Tutoría y la Jefatura de Servicio Social y Práctica Profesional;
- IV. **Asesorías para la Movilidad Estudiantil:** Es la atención que se brinda al Tutorado que desea hacer movilidad estudiantil, interdivisional o interinstitucional. La modalidad de movilidad interinstitucional consiste en el apoyo que brinda el Tutor al estudiante en la búsqueda de opciones tanto en la elección de una Institución de Educación Superior de destino y en la equivalencia de asignaturas para cursar un ciclo escolar o dos en el Programa Institucional de Movilidad Estudiantil, contemplando los siguientes aspectos:
 - a) Será la Comisión Divisional de Tutorías en coordinación con la Jefatura de Emprendimiento, Becas y Movilidad Estudiantil o área a fin, quienes se encargarán de realizar las equivalencias de las asignaturas de los



estudiantes de los diferentes Programas Educativos de licenciatura participantes en el Programa Institucional de Movilidad Estudiantil; y

- b)** A los estudiantes visitantes procedentes de Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales, que cursan mínimo uno y máximo dos ciclos escolares en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en el marco del Programa Institucional de Movilidad Estudiantil, les será asignado un tutor; una vez que sea emitida la carta de aceptación correspondiente, con la finalidad de orientar, apoyar y canalizar en todas las actividades de índole académica durante su estancia.

- V. Asesorías para el Verano de la Investigación Científica:** Orientar al Tutorado que desee realizar una estancia de Verano de la Investigación Científica en alguna Institución de Educación Superior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA

Artículo 9. La estructura del Programa Institucional de Tutoría se integra por:

- I. Comisión Institucional de Tutoría;
- II. Jefatura de Tutoría;
- III. Comisión Divisional de Tutoría;
- IV. Tutor;
- V. Tutorado; y
- VI. Mentor.

Artículo 10. La Comisión Institucional de Tutoría es el órgano responsable de la planeación y organización de la actividad tutorial en la Universidad y está integrada por:

- I. Un Presidente, representado por el Director de Programas Estudiantiles;
- II. Un Secretario, representado por el Jefe del Departamento de Tutoría y Atención Psicosocial de la Dirección de Programas Estudiantiles; y
- III. Vocales, representados por los titulares de las Jefaturas del Departamento de Tutoría y/o los responsables de la Comisión de Tutoría de las Divisiones Académicas.
- IV. Derogado.



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



- V. Derogado.
- VI. Derogado

Artículo 11. Es función de la Comisión Institucional de Tutoría, planear, organizar, implementar y evaluar:

- I. Estrategias generales en apoyo a la operatividad y mejora de la Tutoría en la Universidad;
- II. La formación de Tutores;
- III. La actividad tutorial; y
- IV. Las demás que se establezcan en la Legislación Universitaria.

Artículo 12. La Jefatura de Tutoría y/o la Comisión Divisional de Tutoría es el vínculo para la planeación organización, operatividad, seguimiento, difusión y evaluación de la actividad tutorial desarrollada por los Tutores, asesores disciplinares y mentores de las Divisiones Académicas.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.

Artículo 13. La Comisión Divisional de Tutoría asignará un Tutor, a los estudiantes visitantes nacionales e internacionales de los Programas Institucionales de Movilidad Estudiantil y Verano de la Investigación Científica.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.
- VII. Derogado.
- VIII. Derogado.
- IX. Derogado.



- X. Derogado.
- XI. Derogado.

Artículo 14. La Comisión Divisional de Tutoría está integrada por:

- I. Un Presidente, representado por el Director de la División Académica;
- II. Un Secretario, representado por el Coordinador de Docencia; y
- III. Vocales:
 - a) Un responsable representado por el Jefe del Departamento de Tutoría o un Profesor-Investigador, nombrado por el Director de la División Académica; y
 - b) Un representante de cada uno de los Programas Educativos escolarizados, perteneciente a la División Académica.

Artículo 15. Las funciones de la Comisión Divisional de Tutoría son:

- I. Diseñar e implementar las estrategias para la consolidación del Programa Divisional de Tutoría;
- II. Difundir y sensibilizar sobre la importancia de la acción tutorial;
- III. Dar seguimiento a la Tutoría individual y grupal;
- IV. Generar información sobre los indicadores académicos de impacto de la actividad tutorial;
- V. Gestionar la realización de asesorías disciplinares y los cursos remediales para el Tutorado; y
- VI. Apoyar con asesorías a los estudiantes de movilidad nacional e internacional.

Artículo 16. El responsable y los vocales de la Comisión Divisional de Tutoría son designados por el Director de la División Académica, para un período de dos años, con carácter honorífico, que puede ser renovado por un período igual, hasta en dos períodos.

Artículo 17. El Presidente de la Comisión Institucional de Tutoría validará y emitirá los nombramientos para su registro en el padrón correspondiente.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.



Artículo 18. La permanencia de los integrantes de la Comisión Divisional de Tutoría, concluirá por las siguientes causas:

- I. Renuncia justificada;
- II. Incumplimiento de sus funciones;
 - a) Derogado
 - b) Derogado
 - c) Derogado
- III. Comportamientos que afecten los objetivos del Programa Institucional de Tutoría;
y
- IV. Faltas previstas en la Legislación Universitaria vigente.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.
- VII. Derogado.
- VIII. Derogado.
- IX. Derogado.
- X. Derogado.
- XI. Derogado.
- XII. Derogado.
- XIII. Derogado.
- XIV. Derogado.

Artículo 19. El tiempo de dedicación de la Comisión Divisional de Tutoría se reflejará en la asignación académica de cada ciclo escolar.

- I. Derogado.
- II. Derogado.

Artículo 20. El perfil para los vocales de la Comisión Divisional de Tutoría es:

- I. Tener experiencia como Tutor mínima de dos años;
- II. Haber recibido capacitación en el Programa de Formación de Tutores;
- III. Conocer el Modelo Educativo, el Programa de Tutoría, los Planes y Programas de Estudio de la División Académica, así como la Legislación Universitaria vigente, relacionada con la trayectoria escolar de los estudiantes;



- IV. Poseer competencias en comunicación, manejo de grupo, liderazgo y toma de decisiones para planificar, organizar, coordinar y evaluar; y
- V. Actitud ética, responsable, propositiva y de compromiso con su labor tutorial, con sentido humanista, de respeto a la diversidad y la sustentabilidad social.

CAPÍTULO V DEL TUTOR

Artículo 21. El Tutor es un Profesor-Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco que brinda acompañamiento académico personalizado al Tutorado, para el desarrollo de competencias que le permitan la toma de decisiones y elaboración de trayectorias escolares pertinentes para lograr su formación integral.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.

Artículo 22. El tiempo de dedicación del Tutor a la acción tutorial se estipula en la asignación académica en cada ciclo escolar.

Artículo 23. La asignación y presentación del Tutor-Tutorado, se llevará a cabo durante el Curso de Inducción a la Universidad.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.

Artículo 24. El perfil para ser Tutor es:

- I. Ser Profesor-Investigador de base de la Universidad;
- II. Haber recibido capacitación en el Programa de Formación de Tutores;



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



- III. Conocer el Modelo Educativo, el Programa de Tutoría, los Planes y Programas de Estudio de la División Académica, así como la Legislación Universitaria vigente, relacionada con la trayectoria escolar de los estudiantes;
- IV. Poseer competencias en comunicación, pensamiento crítico y creativo, asertividad, liderazgo, empatía, manejo de grupo, toma de decisiones, resolución de conflictos para asegurar el bienestar social del Tutorado; y
- V. Actitud ética, responsable, propositiva y de compromiso con su labor tutorial, con sentido humanista, de respeto a la diversidad y la sustentabilidad social.
- VI. Derogado.

Artículo 25. Son funciones del Tutor:

- I. Promover la integración activa del Tutorado a la vida universitaria;
- II. Apoyar al Tutorado en el diseño de su trayectoria académica para cada ciclo escolar;
- III. Diseñar el plan de acción del Tutorado;
- IV. Impulsar la formación integral y el desarrollo de competencias del Tutorado;
- V. Potenciar la individualidad, los saberes, las habilidades, los valores y actitudes de los Tutorados;
- VI. Motivar al Tutorado para fortalecer su permanencia en el programa educativo, utilizando sus propios intereses, para que logre los propósitos que se haya planteado;
- VII. Dar seguimiento a los Tutorados asignados, registrar la trayectoria académica y las entrevistas en el Sistema Electrónico Institucional de Tutoría, así como detectar los casos de estudiantes en situación de riesgo para canalizarlos a las instancias especializadas para mejorar su desempeño escolar;
- VIII. Mantener la confidencialidad de la información generada por la acción tutorial;
- IX. Orientar al Tutorado en la identificación de opciones de movilidad estudiantil y en la elección de la Institución de Educación Superior receptora, el programa educativo y las asignaturas a cursar durante su estancia, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria vigente;
- X. Orientar al Tutorado que desee realizar una estancia de Verano de la Investigación Científica en alguna Institución de Educación Superior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente; y
- XI. Dar seguimiento académico al Tutorado que se encuentra realizando una estancia de Verano de Investigación Científica o de Movilidad Estudiantil.



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



- XII. Derogado.
- XIII. Derogado.
- XIV. Derogado.
- XV. Derogado.
- XVI. Derogado.
- XVII. Derogado.
- XVIII. Derogado.
- XIX. Derogado.

Artículo 26. En el caso que el Tutor detecte necesidades particulares en el Tutorado, deberá canalizarlo a la instancia correspondiente.

Artículo 27. El Tutor realizará tres entrevistas al Tutorado como mínimo por ciclo escolar y, cuando se requiera programar entrevistas adicionales.

- I. **Primer entrevista denominada:** Entrevista de inicio (después de la primera evaluación parcial);
- II. **Segunda entrevista denominada:** Entrevista de seguimiento (después de la segunda evaluación parcial); y
- III. **Tercera entrevista denominada:** Entrevista de trayectoria escolar (al concluir el periodo de exámenes ordinarios).

Artículo 28. Los beneficios académicos del Tutor serán:

- I. Formación y actualización para el desarrollo eficiente de la actividad tutorial.
- II. Reconocimiento por la actividad tutorial que le permita participar en programas de estímulo académico que se emiten a nivel federal, estatal e institucional.

Artículo 29. El Tutor podrá solicitar el cambio de Tutorado especificando por escrito los motivos a la Jefatura de Tutoría, quien junto con la Comisión Divisional analizará y emitirá el resultado de la solicitud.

Artículo 30. El Tutor podrá solicitar su baja temporal del Programa de Tutoría, exponiendo por escrito los motivos al Jefe del Departamento de Tutoría y/o al responsable de la Comisión Divisional de Tutoría, la cual determinará lo conducente.



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



Artículo 31. En caso de que el Tutor incurra en conductas sancionadas por la Legislación Universitaria vigente, las autoridades competentes de la División Académica podrán aplicar las siguientes medidas:

- I. No obtendrá los documentos que acrediten las actividades de Tutoría y
- II. Se prescindirá de su participación en el Programa Institucional de Tutoría.

**CAPÍTULO VI
DEL TUTORADO**

Artículo 32. Es Tutorado el estudiante universitario que recibe apoyo y orientación académica de un Tutor para el desarrollo de sus potencialidades cognitivas y socioafectivas, que coadyuven en su formación integral.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.

Artículo 33. Para ser beneficiario del Programa de Tutoría es necesario estar inscrito en un Programa Educativo de Técnico Superior Universitario o Licenciatura en la modalidad escolarizada presencial de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.
- VII. Derogado.
- VIII. Derogado.
- IX. Derogado.
- X. Derogado.
- XI. Derogado.
- XII. Derogado.
- XIII. Derogado.
- XIV. Derogado.



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



- XV. Derogado.
- XVI. Derogado.
- XVII. Derogado.
- XVIII. Derogado.

Artículo 34. A su ingreso a la Universidad, el estudiante será atendido en la modalidad de Tutoría individual hasta que alcance el 45% de avance en créditos.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.

Artículo 35. Cuando el Tutorado haya acreditado más del 45% de avance en créditos, recibirá atención en la modalidad de Tutoría grupal o de mentoría.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.

Artículo 36. Durante la actividad tutorial individual son responsabilidades del Tutorado:

- I. Diseñar con el Tutor su trayectoria escolar previo a los procesos de reinscripción, para cumplir sus estudios profesionales en los tiempos establecidos en el Modelo Educativo y en el Reglamento Escolar del Modelo Educativo;
- II. Realizar en cada ciclo escolar a través de los sistemas electrónicos de la universidad, los procesos de demanda potencial y evaluación docente;
- III. Buscar la orientación y establecer, en común acuerdo con el Tutor, las alternativas que eviten bajas temporales y definitivas de asignaturas en cada ciclo escolar o cambio de programa educativo;
- IV. Asistir de forma obligatoria mínimo a tres entrevistas por ciclo escolar con su Tutor, previamente calendarizadas, en el entendido de que el Tutorado puede solicitar entrevistas adicionales cuando así lo requiera y exista la disponibilidad por ambas partes;
- V. Asistir a las actividades relacionadas con la Tutoría como: Jornadas tutoriales, asesorías académicas, pedagógicas y psicológicas, entre otras, sugeridas por su Tutor;



- VI. Actuar con respeto y responsabilidad hacia el Tutor;
- VII. Participar en los procesos de evaluación contemplados en el Programa Institucional de Tutoría;
- VIII. Cumplir con lo establecido en el Plan de Acción acordado con el Tutor; y
- IX. Cumplir la normatividad Universitaria.

Artículo 37. Son derechos del Tutorado:

- I. Asignación de un Tutor;
- II. Tener una trayectoria académica personalizada que oriente su formación desde el primer ciclo hasta la conclusión de sus estudios;
- III. Tener acceso al sistema electrónico de Tutoría que le permita visualizar su trayectoria y avance académico, las entrevistas realizadas con su Tutor, resultados de la Escala de orientación y motivación al aprendizaje (EDAOM) entre otros;
- IV. Participar en actividades académicas recomendados por el Tutor, tales como proyectos de investigación y de divulgación científica, programa de emprendedores, becas, talleres culturales y deportivos, cursos de idiomas, eventos académicos, científicos, culturales y otras actividades que señale el Plan de Estudios de su carrera;
- V. Solicitar el cambio de Tutor especificando por escrito las causas al Jefe del Departamento de Tutoría y/o al responsable de la Comisión Divisional;
- VI. Presentar queja o denuncia formal por escrito sobre el incumplimiento de los servicios del Programa de Tutoría a las autoridades competentes de la División Académica; y
- VII. Solicitar a la Comisión Divisional un Tutor que le oriente en su participación en los Programas de Verano de la Investigación Científica y/o de Movilidad Estudiantil.

Artículo 38. En caso de que el estudiante no participe en las actividades que el Programa Institucional de Tutoría le ofrece, la Comisión Divisional de Tutoría promoverá el compromiso del tutorado ante la acción tutorial a través de:

- I. Dialogo personalizado sobre los beneficios que este programa le ofrece; y
- II. Firma de carta compromiso para el cumplimiento de las actividades tutoriales, con la finalidad de garantizar la permanencia del estudiante.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.



V. Derogado.

CAPÍTULO VII DE LA MENTORÍA

Artículo 39. La Mentoría está basada en un sistema de apoyo entre iguales; es un proceso de retroalimentación continuo de ayuda y orientación, entre el Mentor quien posee los conocimientos y habilidades requeridas para apoyar a sus pares (estudiante o grupo de estudiantes), con la finalidad de atender y optimizar el aprendizaje de éstos.

Artículo 40. Podrá fungir como Mentor quien cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco según lo establece el Reglamento Escolar del Modelo Educativo;
- II. Tener aprobado como mínimo el 30% de los créditos del Plan de Estudios de Licenciatura en el que se encuentra inscrito;
- III. Contar con un promedio mínimo de 8.0 y distinguirse por su rendimiento académico;
- IV. Ser responsable y disciplinado, con conocimientos sobre la temática del desempeño académico de sus compañeros; mostrar dedicación, actitud de empatía y escucha; y
- V. Haber recibido capacitación en el Programa de Formación para la Mentoría.

Artículo 41. El Mentor no podrá sustituir al Tutor en sus actividades sustantivas.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.

Artículo 42. El Mentor podrá apoyar a través de un programa específico en las actividades programadas por la Jefatura, la Comisión Divisional de Tutoría y a los Tutores.

I. La Tutoría Individual:

- a) Colaborando en el proceso de integración, a los estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad;



- b) Fomentando el aprendizaje colaborativo; y
- c) Proporcionando asesorías disciplinares de las asignaturas de mayor dificultad e impartiendo cursos remediales.

II. La Tutoría grupal:

- a) Proporcionando asesorías a sus pares en asignaturas de alto grado de dificultad; y
- b) Coadyuvando a la Comisión Divisional de Tutoría en las actividades informativas del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Movilidad Estudiantil y el Programa Institucional de Emprendedores, entre otros.

Artículo 43. Se denominará Mentorizado al estudiante que recibe apoyo por parte de un Mentor con la finalidad de mejorar su desempeño y rendimiento académico.

Artículo 44. El desarrollo, seguimiento, operatividad, difusión y evaluación de las actividades del Mentor pueden estar a cargo de la Comisión Divisional de Tutoría, la Jefatura de Tutoría o del Tutor.

**CAPÍTULO VIII
DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN TUTORIAL**

Artículo 45. La Comisión Institucional de Tutoría será responsable de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 46. El objetivo del seguimiento y la evaluación del Programa Institucional de Tutoría, es detectar fortalezas y debilidades que permitan su retroalimentación y mejora.

Artículo 47. El Programa Institucional de Tutoría tendrá un seguimiento permanente y el proceso de evaluación deberá realizarse por lo menos cada cuatro años.

Artículo 48. Será motivo de seguimiento y evaluación:

- I. La operatividad del Programa Institucional de Tutoría en cada División Académica;
- II. Las actividades desarrolladas por el Tutor respecto a información, orientación y atención a estudiantes, conforme al Programa Institucional de Tutoría;
- III. Los instrumentos de la actividad tutorial;



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



- IV. Los servicios de apoyo a la actividad tutorial; y
- V. Los procedimientos inherentes a la actividad tutorial.
- VI. Derogado.
- VII. Derogado.
- VIII. Derogado.
- IX. Derogado.

Artículo 49. Derivado de los resultados de los procesos de evaluación, las Comisiones Institucional y Divisional de Tutoría implementarán un plan de acción para la mejora continua del Programa Institucional de Tutoría.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.
- VII. Derogado.
- VIII. Derogado.

Artículo 50. La interpretación del presente Reglamento estará a cargo del Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.

Artículo 51. Derogado.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Derogado.

Artículo 54. Derogado.

Artículo 55. Derogado.



Artículo 56. Derogado.

Artículo 57. Derogado.

Artículo 58. Derogado.

Artículo 59. Derogado.

Artículo 60. Derogado.

Artículo 61. Derogado.

Artículo 62. Derogado.

Artículo 63. Derogado.

Artículo 64. Derogado.

Artículo 65. Derogado.

Artículo 66. Derogado.

Artículo 67. Derogado.

Artículo 68. Derogado.

Artículo 69. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Programa Institucional de Tutoría que entró en vigor el día 16 de diciembre de 2006.



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente reglamento.





**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



DIRECTORIO

M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ

Rectora

M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ

Secretaria de Servicios Académicos

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ

Secretario de Servicios Administrativos

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ

Secretario de Investigación Posgrado y Vinculación

L.C.P MARINA MORENO TEJERO

Secretaria de Finanzas

DR. FERNANDO RABELO HARTMANN

Abogado General

M. EN AUD. PÁNFILO MORALES DE LA CRUZ

Contralor General

M.A.E. ELIZABETH SANLÚCAR ESTRADA

Directora de Estudios y Servicios Educativos

COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE TUTORÍAS

M.P.E.S. María Isabel Zapata Vásquez, Secretaria de Servicios Académicos. Dr. Fernando Rabelo Hartmann; Abogado General. M.A.E. Elizabeth Sanlúcar Estrada; Directora de Estudios y Servicios Educativos. M.T.E. Perla Alcáraz Zarrazága; Jefa del Departamento de Orientación Estudiantil.



COMISIÓN REVISORA

**Coordinadora del Sistema de Educación a
Distancia**
Mtra. Thelma Leticia Ruiz Becerra

**Jefe del Depto. de Estudios Normativos y Legislación
Universitaria de la Oficina del Abogado General**
Mtro. Cesar del Carmen Vidal Lorca

División Académica de Ciencias de la Salud
Mtra. Claudia Soledad de la Fuente Pérez
Mtra. Alba Cerino Soberanes

División Académica de Ciencias Básicas
Lic. Tito Mundo Najera
Mtro. Antonio Guzmán Martínez

**División Académica de Ciencias Sociales y
Humanidades**
Dra. Gloria Castillo Osorio
Mtra. Martha Isabel Moreno Gaspar
Mtra. Bélgibes Yolanda Álvarez Pérez

**División Académica de Educación
y Artes**
Lic. Claudia Miryam Raya García
Lic. Sara Margarita Alfaro García
Mtro. Javier Toledo García

División Académica de Informática y Sistemas
Mtra. María del Carmen Vázquez García
Mtra. Juana Magnolia Burelo Burelo
Lic. Gloria Guadalupe González Flores
Mtro. Guillermo de los Santos Torres

División Académica de Ciencias Biológicas
Mtra. María Elena Macías Valadez Treviño
Mtra. Rocío López Vidal
Mtra. Elizabeth Magaña Villegas
Lic. Jesús Manuel Carrera Velueta

División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco
Mtra. María Antonia Jiménez Santos
Lic. Viridiana Galmiche Hernández

Oficina del Abogado General



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al
"REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL".

Publicada en la Gaceta Juchimán en el Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES IV Y V; 2; 3; 4 FRACCIÓN I, E INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN II; 5; 6 FRACCIONES I Y II; 7; 8; 9; 10 FRACCIONES I, II Y III; 11; 12; 13; 14 FRACCIONES I, II Y III; 15 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI; 16; 17; 18 FRACCIONES I, II, III Y IV; 19; 20; 21; 22; 23; 24 FRACCIONES I, III, IV Y V; 25 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36 FRACCIONES I, II Y III; 37; 38 FRACCIONES I Y II; 39; 40 FRACCIONES I Y II; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48 FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 49; 50. **SE ADICIONAN** LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 7; I, II, III, IV INCISOS A) Y B), Y V AL ARTÍCULO 8; I, II, III, IV, V Y VI AL ARTÍCULO 9; I, II, III Y IV AL ARTÍCULO 11; INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 14; I, II, III, IV Y V AL ARTÍCULO 20; I, II Y III AL ARTÍCULO 27; I Y II AL ARTÍCULO 28; I Y II AL ARTÍCULO 31; IV, V, VI, VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 36; I, II, III, IV, V, VI Y VII AL ARTÍCULO 37; III, IV Y V AL ARTÍCULO 40; I INCISOS A), B) Y C) Y II INCISOS A) Y B) AL ARTÍCULO 42. **SE DEROGA** LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 1; INCISOS D), E) Y F) NUMERALES 1 Y 2 DE LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 4; IV, V Y VI AL ARTÍCULO 10; I, II, III, IV Y V AL ARTÍCULO 12; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI AL ARTÍCULO 13; I, II, III Y IV AL ARTÍCULO 17; V, VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 18; I Y II AL ARTÍCULO 19; I, II Y III AL ARTÍCULO 21; I, II, III, IV, V Y VI AL ARTÍCULO 23; VI AL ARTÍCULO 24; XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX AL ARTÍCULO 25; I, II, III Y IV AL ARTÍCULO 32; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII AL ARTÍCULO 33; I, II, III Y IV AL ARTÍCULO 34; I, II, III AL ARTÍCULO 35; III, IV Y V AL ARTÍCULO 38; I, II, III Y IV AL ARTÍCULO 41; VI, VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 48; I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 49; I, II Y III AL ARTÍCULO 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO. Para quedar como sigue:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.



**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



SEGUNDO. Derogado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 17 de diciembre de 2019, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero





**REGLAMENTO DE TUTORÍA PARA LICENCIATURA
Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PRESENCIAL**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán en el
Año VIII. Suplemento 16. 10 de febrero de 2020



COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TUTORÍA

Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria de Servicios Académicos; Dr. Juan de Dios González Torres, Director de Programas Estudiantiles; M.C.P. Roberto Ortiz Contreri, Abogado General; Dra. Perla Alcaraz Zarrazága, Jefa del Departamento de Tutoría y Atención Psicosocial; Mtra. Jovita Irene García Ulloa, Responsable de Mentorías.

Dirección de Educación a Distancia Jefa del Departamento de Estudios Normativos y Legislación Universitaria

M.T.E. José Luís Martín Ocaña Madrazo M.D. María de Lourdes Rabelo Estrada

Dirección de Fortalecimiento Académico Dirección de Servicios Escolares
M.D. Leticia del Carmen López Díaz Mtra. Carolina González Constantino
Lic. Denis Morales Jiménez

División Académica de Ciencias de la Salud División Académica de Ciencias Agropecuarias
Mtra. Claudia Soledad de la Fuente Pérez Mtra. María Esther Pavón Jiménez
Mtra. Alba Cerino Soberanes

División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades División Académica de Educación y Artes
Mtra. Keyla Ovando Valencia Mtra. Maritza Concepción Baños Everardo
Mtra. Ángela González Moreno Dra. Ángela García Morales
Mtra. América del Carmen Pérez Díaz Mtro. Jesús Manuel Angulo Castellanos

División Académica de Informática y Sistemas División Académica de Ciencias Biológicas
Dr. Pablo Payró Campos Mtra. Reyna Lourdes Fócil Monterrubio
Mtra. Maricela Custodio López Mtra. Marcela Alejandra Cid Martínez
Lic. Gloria Guadalupe González Flores

División Académica de Ingeniería y Arquitectura
Mtra. Adriana Guadalupe Pulido Téllez